



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y
Protección de Datos Personales

Criterio de Interpretación para sujetos obligados Sustitución Vigente

Clave de control: SO/007/2023
Materia: Acceso a la Información Pública.
Acuerdo: ACT-PUB/29/11/2023.10

Curriculum Vitae de personas servidoras públicas. Es obligación de los sujetos obligados otorgar acceso a versiones públicas de los mismos ante una solicitud de acceso. Uno de los objetivos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es favorecer la rendición de cuentas a las y los ciudadanos, de manera que puedan valorar el desempeño de los sujetos obligados. Si bien en el curriculum vitae se describe información de una persona relacionada con su formación académica, trayectoria profesional, datos de contacto, datos biográficos, entre otros, los cuales constituyen datos personales, en términos de lo establecido por las leyes aplicables; tratándose del curriculum vitae de una persona servidora pública, una de las formas como la sociedad pueden evaluar sus aptitudes para desempeñar el cargo público que le ha sido encomendado, es mediante la publicidad de ciertos datos de los ahí contenidos. En esa tesitura, entre los datos personales del curriculum vitae de una persona servidora pública susceptibles de hacerse del conocimiento público ante una solicitud de acceso, se encuentran los relativos a su trayectoria académica, profesional, laboral, así como toda aquella información que acredite su capacidad, habilidades o pericia para ocupar el cargo público.

Precedentes originales:

- Acceso a la información pública. 2653/08. Sesión del 03 de septiembre de 2008. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Gobernación. Comisionado Ponente Alonso Lujambio Irazábal.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y
Protección de Datos Personales

Criterio de Interpretación para sujetos obligados Sustitución Vigente

Clave de control: SO/007/2023

Materia: Acceso a la Información Pública.

Acuerdo: ACT-PUB/29/11/2023.10

- Acceso a la información pública. 2214/08. Sesión del 10 de septiembre de 2008. Votación por unanimidad. Con voto particular del Comisionado Juan Pablo Guerrero Amparán. Procuraduría General de la República. Comisionada Ponente María Marván Laborde.
- Acceso a la información pública. 5154/08. Sesión del 21 de enero de 2009. Votación por unanimidad. Con voto particular del Comisionado Juan Pablo Guerrero Amparán. Secretaría de la Función Pública. Comisionada Ponente María Marván Laborde.
- Acceso a la información pública. 1377/09. Sesión del 10 de junio de 2009. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional de Migración. Comisionado Ponente Juan Pablo Guerrero Amparán.
- Acceso a la información pública. 2128/09. Sesión del 24 de junio de 2009. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Comisión Nacional del Agua. Comisionada Ponente Jacqueline Peschard Mariscal.

Precedente que confirma:

- Acceso a la información pública. RRA 4392/22. Sesión del 1 de junio de 2022. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos. Comisionada Ponente Blanca Lilia Ibarra Cadena.